

# **NORMAS LEGALES**

**DOCENTE:**

**Janner De Alba Castro**  
**Contador Publico**  
**Esp. Tributaria**

**“NO EXISTEN ESTUDIANTES  
SIN RECURSOS,  
SOLAMENTE EXISTEN ESTADOS  
EMOCIONALES  
QUE NO FAVORECEN EL  
APRENDIZAJE”**

# LA EMPRESA Y SU CLASIFICACIÓN



# **¿QUE SE ENTIENDE POR EMPRESA?**

Empresa es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios (Según el Art. 25 del código de Comercio Colombiano)

En términos económicos, la Empresa se define como la unidad que reúne los servicios de los factores de producción (recursos, trabajo y capital) y los emplea para producir bienes y/o servicios.los cuales son comercializados en un mercado a diferentes consumidores.

# CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Las empresas se clasifican según:

- La actividad que realicen \* Tipo
- Su tamaño
- Propiedad de capital
- Ámbito de actividad
- Forma jurídica

# Tipos:

## 1. Segundo Su Objetivo:

### a. Con ánimo de Lucro:

Con el desarrollo de su objeto social pretenden una utilidad.

### c. Personas Naturales

- Personas Jurídicas
  - § Sociedades Comerciales
  - § Instituciones del sector financiero y asegurador
  - § Instituciones del mercado de valores
  - § Instituciones del mercado cambiario

### d. Empresas Unipersonales

### b. Sin ánimo de Lucro:

El objeto social se fundamenta en la prestación de un servicio específico como salud, educación, otros.

### f. Sector Cooperativo:

- Cajas de Compensación Familiar
- Fondos Mutuos de Inversión
- Fondos de Empleados
- Sindicatos
- Corporaciones Civiles
- Fundaciones de beneficencia

***g. Otras:***

*Con el desarrollo de su objeto social pretenden una utilidad. Sin embargo desde el punto de vista legal no se encuentran constituidas como sociedades.*

***h. Sociedades de Hecho:***

- Cuentas en Participación*
- Patrimonio Autónomo*
- Consorcios (sociedades)*
- Uniones Temporales*



# SEGÚN LA ACTIVIDAD

-  **Primario:** El elemento básico se obtiene de la naturaleza, agricultura, ganadería, pesca, extracción de áridos, petróleo, agua, etc.
-  **Secundario:** Aquellas que realizan algún proceso de transformación de la materia prima. Incluye actividades tan diversas como la construcción, la textil, etc.
-  **Terciario:** Hacen parte de ese grupo aquellas empresas cuyo principal elemento es capacidad humana de realizar trabajos intelectuales. En este grupo se incluyen as empresas de transporte, los bancos, el comercio, los seguros, educación, etc.

## *2. Según actividad económica:*

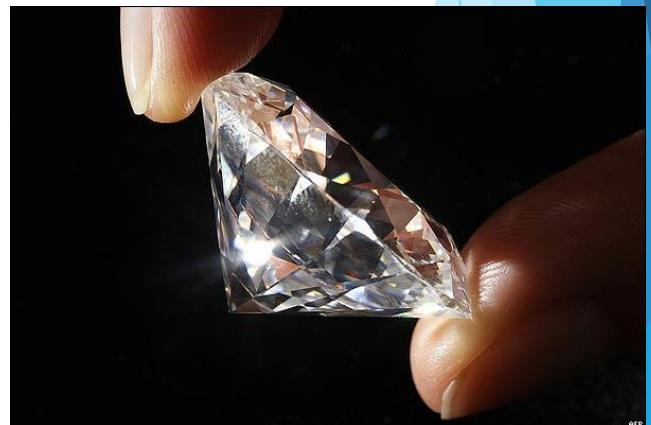
- ***Empresas agropecuarias:***

*Aquellas que producen bienes agropecuarios o pecuarios por grandes cantidades como por ejemplo las haciendas de producción agrícolas, los invernaderos, entre otros.*



- ***Empresas Mineras:***

*Las que tienen como objetivo principal la explotación de los recursos del subsuelo.  
Ejemplos: Empresas de Petróleos  
ECOPETROL, entre otros*



- **Empresas Industriales:**

*Las que se dedican a transformar la materia prima en productos terminados semielaborados. Ejemplos: Fábricas de telas, Fábrica de Camisas, Fábrica de muebles, Fábrica de calzado*



- **Empresas Comerciales:**

*La que se dedican a la compra y venta de productos, colocan en los mercados los productos naturales, semielaborados y terminados a mayor precio del comprado, con lo que obtiene así una ganancia.*

*Ejemplos: Empresas distribuidoras de productos*



# SEGÚN EL TAMAÑO

- **GRANDES EMPRESAS:** manejan capitales y financiamientos grandes, tienen instalaciones propias, miles de empleados, además cuentan con sistemas de administración y de operación muy avanzados. Generalmente tienen más de 250 empleados.
- **MEDIANAS:** Son las que poseen capitales, egresos y ventas y un numero de trabajadores limitados, este ultimo no excede a cien personas.
- **PEQUEÑAS PYMES:** Estas se dividen en:  
**Pequeña:** No excede a veinte trabajadores y posee ingresos muy reducidos.  
**Micro:** No excede el numero de diez trabajadores y generalmente, los ingresos se determinan en ganancias personales.

# SEGÚN EL CAPITAL DE CONFORMACIÓN

- **PUBLICA:** El capital de conformación es del Estado, y puede ser Nacional, Departamental o Municipal.
- **PRIVADA:** La propiedad del capital está en manos privadas.
- **MIXTA:** El capital está conformado por una parte pública y otra privada.

# **SEGÚN SU AMBITO DE ACTIVIDAD**



**LOCALES:** Aquellas que operan en un municipio, ciudad o departamento



**REGIONALES:** Aquellas cuy radio de operación se limita a regiones o provincias



**NACIONAL:** Cuando sus ventas se llevan a cabo en todo el territorio nacional



**INTERNACIONAL:** Cuando sus actividades se extienden fuera del país de origen

# **SEGÚN SU AMBITO JURIDICO**

## **SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

### **Según el art. 353 del Código del Comercio:**

Los socios responderá según el monto de sus aportes.

Los socios no excederán de 25; si eso ocurriere, será nula toda sociedad que se cree. (art. 356 del Código de Comercio)



## SOCIEDADES ANONIMAS

La sociedad anónima se formará por la reunión de un fondo social suministrado por accionistas, los cuales serán responsables hasta el monto de sus aportes. Será administrada gestores revocables y se le agregarán las siglas S.A.

La sociedad anónima no podrá funcionar ni formarse con menos de cinco socios (art. 374 Código de Comercio)



## SOCIEDADES ANONIMAS: VENTAJAS

- No se podrá a dar a conocer los nombres de los integrantes de la sociedad, ni aún solicitándolo a través de la Cámara de Comercio, cosa que no ocurre con los demás tipos de sociedades.
- Cuando un accionista quiera retirarse de la sociedad, o desee comprar o vender acciones, no es necesario hacerlo bajo una escritura pública.
- Las S.A. están “exoneradas” cuando se trata de pagar deudas por impuestos y aduanas nacionales. (Art. 794, Inciso 2 del Estatuto Tributario)



## SOCIEDADES ANONIMAS: DESVENTAJAS

- No se podrá a dar a conocer los nombres de los integrantes de la sociedad, ni aún solicitándolo a través de la Cámara de Comercio, cosa que no ocurre con los demás tipos de sociedades.
- Cuando un accionista quiera retirarse de la sociedad, o desee comprar o vender acciones, no es necesario hacerlo bajo una escritura pública.
- Las S.A. están "exoneradas" cuando se trata de pagar deudas por impuestos y aduanas nacionales. (Art. 794, Inciso 2 del Estatuto Tributario)



## SOCIEDADES COLECTIVAS

La característica principal de esta sociedad es que todos los socios responden solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales (art. 294 código de Comercio)

Esta sociedad es eminentemente personalista, y por ello la razón social se formará con el nombre completo o el sólo apellido de uno o algunos de los socios, seguido de las expresiones “y compañía”, “e hijos”, “hermanos”,. No podrá incluirse el nombre de ningún extraño en a razón social (art. 303 del Código de Comercio)



## SOCIEDADES EN COMANDITA

→ Se formará entre uno o más socios que responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio por las operaciones sociales, y otro o varios socios que limitan la responsabilidad a sus respectivos aportes (art. 323 del C.C). Los primeros serán los socios gestores y los segundos socios comanditarios

→ La razón social se formará con el nombre completo o con el apellido de uno o más socios colectivos y se agregará la expresión “y compañía” o “& Cía” seguida en todo caso de la abreviatura “SCA” (art. 324 de C.C.)



## SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

- Este tipo de sociedades están sujetas a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal contraria (art. 461 del C. C)
- Legalmente las sociedades de economía mixta se rigen por la reglas de derecho privado, son sociedades de comercio sujetas al derecho mercantil, con las limitaciones expresas que la Constitución y la ley establezcan. Pueden constituirse bajo cualesquiera de las formas de sociedad previstas en el Código de Comercio, colectivas, en comandita simples o por acciones, de responsabilidad limitada o anónimas, ya que la ley colombiana no señala ninguna en especial.



## **SOCIEDADES EXTRANJERAS**



"Son extranjeras las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior" (Art. 469 Código del Comercio). Para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, para lo cual deberá protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes.



## SOCIEDADES DE HECHO

→ "La sociedad comercial será de hecho cuando no se constituya por escritura pública. Su existencia podrá demostrarse por cualquiera de los medios probatorios reconocidos en la ley"(Art. 498 Código de Comercio).

→ "La sociedad de hecho no es una persona jurídica. Por consiguiente, los derechos que se adquieran y las obligaciones que se contraigan para la empresa social, se entenderán adquiridos o contraídos a favor o cargo de todos los socios de hecho..."(Art.499 Código de Comercio).

→ "En la sociedad de hecho todos y cada uno de los asociados responderán solidaria e ilimitadamente por las operaciones celebradas"... (Art.501 Código del Comercio).



## EMPRESAS UNIPERSONALES



Una nueva figura introducida por la Ley 222 de 1995 expresa que "mediante la empresa unipersonal, una persona natural o jurídica que reúna las cualidades para ejercer el comercio, podrá destinar parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil. La empresa unipersonal, una vez inscrita en el registro mercantil forma una persona jurídica"(Art.71 de la Ley 222 de 1995). Se denominará bajo la expresión "empresa unipersonal" o la sigla "E.U".

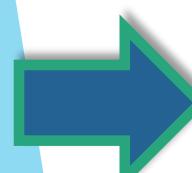


# SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.



Sociedad de Responsabilidad Limitada –LTDA–  
Se crean mediante Mediante Escritura Pública.  
El número de mínimo de socios 2, máximo 25.

- El capital se divide en cuotas o partes de igual valor.
- El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse.
- La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria.
- En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario.
- La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero.



Los socios responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (*Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional*), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (art. 353 C.C).



## SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario.

Su capital se divide en acciones. las cuales son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (*por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias*)

Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes.



## SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS : VENTA.

- Son más fáciles de crear, pues se eliminan muchos trámites burocráticos.
- Los costos de creación son muchos más económicos en comparación con los costos necesarios para crear otro tipo de sociedad, por ejemplo una LTDA.
- Al momento de hacer frente a las deudas, si la sociedad se declara en quiebra, los acreedores no podrán perseguir el patrimonio personal del (los) integrantes de una S.A.S



## ¿ PUEDE UNA SOCIEDAD YA CONSTITUIDA, TRANSFORARSE EN UNA SAS ?

La ley 1258 del 2008, en su artículo 31 habla sobre la transformación de cualquier sociedad a una S.A.S.

Artículo 31: “Cualquier sociedad podrá Transformarse en SAS, antes de la disolución, siempre que así lo decida su asamblea o junta de socios, mediante determinación unánime de sus socios”

“De igual forma, cualquier SAS podrá transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en el Libro II del Código de Comercio, siempre que la decisión sea adoptada por la asamblea, mediante decisión unánime.”